



# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 018-2021-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 de marzo de 2021



### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2021, en orden del día, sobre: "**APROBAR LA DONACIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES JOSÉ JULIO GARCÍA CALCIN Y FORTUNATO CONTRERAS CALLE EN SU CALIDAD DE VECINOS DE REQUERIR APOYO Y EVALUACIÓN SOCIO FAMILIAR PARA LA SRA. MILA, AL SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SIENDO SU SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, CONSISTENTE EN 10 MADERAS TRIPLAY DE 4MMX4IN Y 05 CALAMINAS GALVANIZADAS DE 3M.**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;



Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que, " los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 25 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". También, el artículo 66° señala que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran en concejo municipal. "Además, el artículo 73° sobre materias de Competencias de la Municipalidad, "(...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: Servicio públicos locales: "(...)2.3. Educación, cultura, deporte y recreación". En Materias de Desarrollo y Economía Local: "4.1. Planeamiento y dotación de Infraestructura para el desarrollo local (...)";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 429-2012-MDCGAL, de fecha 22 de noviembre del 2012, se aprueba la Directiva N° 010-2012-A-MDCGAL "Directiva para el internamiento en Almacén y Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual establece en la Tercera Disposición Complementaria que en el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Asesoría Jurídica quien emitirá informe legal y deberá remitirse al titular del Pliego a fin de que a través de la Gerencia de Secretaría General se ponga a consideración del Consejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2) del artículo 72° indica lo siguiente: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por su parte el numeral 73.3) del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, mediante Solicitud S/N con registro N° 681659, de fecha 28 de junio del 2019, el Sr. Fortunato Contreras Calle, identificado con DNI N° 00446848, y el Sr. José Julio García Calcin identificado con DNI N° 00505982 con domicilio en la Asoc. de Viv. Villa La Rinconada Baja I etapa Mz. A Lote 18 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en calidad de vecino requiere apoyo y evaluación socio familiar a una persona con discapacidad que vive en la Mza. A lote 02 de la misma Asociación, que se encuentra en completo abandono, sin servicios básicos, necesita pronta atención.

Que, con Informe N° 102-2019/AS/GDSS/MDCGAL, de fecha 19 de julio del 2019, la (e) Asistente Social, remite el diagnóstico social que según la visita efectuada a la vivienda de la Sra. Mila, evidencia necesidades económicas y situación de pobreza extrema, vive en completo estado de abandono y precariedad, por lo que recomienda





# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 018-2021-MDCGAL-T

brindar apoyo con alimentos y materiales sobrantes para la mejora de su precaria vivienda; adjunta tomas fotográficas.

Que, con Informe N° 1663-2019-GDSS-GM-MDCGAL/TACNA, de fecha 02 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad después de haber realizado la evaluación socioeconómica correspondiente por parte del Área de Asistencia social, recomienda brindar apoyo a la Sra. Mila y solicitar a través de la Oficina de Almacén el material requerido.

Que, con Informe N° 291-2019-EFA-SGL/MDCGAL, de fecha 09 de septiembre del 2019, el encargado del Equipo Funcional de Almacén Central, indica en atención del requerimiento antes referido, se realizó la búsqueda para tal propósito, determinándose que se cuenta con: 10 Madera Triplay de 4MMX4IN, ascendente al monto de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles) y 05 Calamina Galvanizada de 3M, ascendente al monto de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 1251-2019-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 12 de septiembre del 2019, el Sub Gerente de Logística, sostiene que en virtud que se cuenta con el material requerido y según Directiva N° 010-2012-A-MDCGAL, deberá ser evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sucesivamente elevada a Gerencia de Secretaría General para ser puesta en Sesión de Concejo. La misma que es elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Administración, con Informe N° 1924-2019-GA/MDCGAL, de fecha 16 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe N° 0622-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 03 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye remitiendo opinión favorable a lo solicitado por los Señores José Julio García Calcin y Fortunato Contreras Calle en su calidad de vecinos al requerir apoyo y evaluación socio familiar para la Sra. Mila, al ser una persona con discapacidad, siendo su situación de pobreza extrema. Apoyo consistente en: 10 Madera Triplay de 4MMX4IN, ascendente al monto de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles) y 05 Calamina Galvanizada de 3M, ascendente al monto de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles);

Por lo que, estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "DONACIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES JOSÉ JULIO GARCÍA CALCIN Y FORTUNATO CONTRERAS CALLE EN SU CALIDAD DE VECINOS DE REQUERIR APOYO PARA LA SRA. MILA, AL SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, SIENDO SU SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, CONSISTENTE EN 10 MADERAS TRIPLAY DE 4MMX4IN ASCENDENTE AL MONTO DE S/. 320.00 (TRESIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) Y 05 CALAMINAS GALVANIZADAS DE 3M ASCENDENTE AL MONTO DE S/. 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES)", según las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo comunicar el cumplimiento del mismo a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para que esta última informe al Pleno del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

C.c  
GM  
GDSS  
GAJ  
Archivo

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE